



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, informando que mediante auto 1867 del 19 de septiembre de 2022, se requirió a la parte actora para que cumpliera con la carga procesal previo a proceder con el desistimiento.

Cartago, Valle del Cauca, 19 de enero de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN MANUEL SÁNCHEZ JIMENEZ

Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Enero diecinueve (19) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2021-00134-00**
Referencia: VERBAL -RESTITUCIÓN INMUEBLE
Demandante: MARIA DEL ROSARIO DÍAZ LÓPEZ
Demandado: ADRIÁN FERNANDO OSORIO ZAPATA
Auto: 053

Conforme la anterior constancia secretarial, se advierte que mediante auto 1867 del 19/09/22, se requirió a la parte actora para procediera con la notificación personal del auto admisorio de la demanda, sin que procediera a realizar actuación alguna para cumplir con la carga procesal ordenada, en cuanto, no acreditó el cumplimiento, por tanto, se procederá conforme lo dispuesto en el numeral 1 inciso 2° del art. 317 de la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso VERBAL - RESTITUCIÓN INMUEBLE promovido por MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ LÓPEZ C.C 31156013 contra ADRIÁN FERNANDO OSORIO ZAPATA C.C 16222799, por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: En firme el presente auto, **ARCHIVAR** las actuaciones digitales presentadas.

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

